

**Declarando de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación Inmueble
ubicado en el Partido de Lanús**

La Plata, 6 de octubre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.203-35.968/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un bien inmueble sito en la localidad de Villa Barceló, partido de Lanús, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección R, Manzana 45, Parcela 4, y con dominio inscripto a nombre de Silvestre, Carmen y María Adolfina Freire y Vázquez al Folio 610/47 y D. H. 5.276/80 y 9.474/79 del Registro del Partido de Lanús, propiedad de los nombrados o de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º El inmueble descripto en el artículo anterior será destinado a dependencias policiales.

Art. 3º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta en la presente ley, en los términos del artículo 38 de la Ley 5.708 —General de Expropiaciones— y facúltase al Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la oficina pericial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 1981, Carácter 1, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 6, Item 17, Finalidad 2, Función 01, Programa 3, Sección 2, Sector 5, Partida Principal 3, Subprincipal 3 y Parcial 2.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO.

G. C. FERNANDEZ GILL.

Registrada bajo el número nueve mil setecientos cuarenta y nueve (9.749).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley, se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un bien inmueble sito en la localidad de Villa Barceló, Partido de Lanús, con destino a dependencias policiales.

Las tratativas tendientes a concertar un acuerdo con los propietarios para la adquisición del inmueble de referencia resultaron infructuosas, razón por la cual se torna imprescindible recurrir al Instituto Expropiatorio como medio idóneo para solucionar la cuestión planteada.

Por lo expuesto, y ante la petición formulada por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, se sanciona la presente ley con la cual se posibilitará la continuidad de los servicios públicos que en la actualidad atiende dicha dependencia policial.